

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA



DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Número 120

LUNES 21 DE MAYO DE 1951

Franqueo concertado

PRECIOS DE SUSCRIPCION

| EN CORDOBA | Ptas. | FUERA DE CORDOBA | Ptas. |
|--|-------|----------------------|-------|
| Trimestre | 36 | Trimestre | 45 |
| Seis meses | 66 | Seis meses | 84 |
| Un año | 120 | Un año | 150 |
| Venta de número suelto del año corriente | | 1'00 ptas. | |
| Id. id. id. año anterior | | 2'00 . | |
| Id. id. id. de dos años anteriores | | 3'00 . | |
| Id. id. de los años anteriores a los dos últimos | | 4'00 . | |

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aun cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 3 pesetas línea o parte de ella.

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o las adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo al no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

Diputación Provincial de Córdoba

Secretaría Negociado Obras Públicas y P. O.

Núm. 2.084

ANUNCIO

En uso de las facultades que me están conferidas, en el día de hoy, ha resuelto anunciar la convocatoria para el concurso de destajo, para la ejecución de unidades de obra segregadas del proyecto reformado de precios para la construcción del camino vecinal DE LA ALDEA DE PUERTO ALEGRE AL KM. 8 DE LA CARRETERA DE PUENTE GENIL A ECIJA (TERMINO DE PUENTE GENIL, DESTAJO N.º 9), cuyo presupuesto de administración asciende a CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTAS TRECE PESETAS CON NUEVE CENTIMOS (pe setas 196.813'09); siendo las obras que se destajan las comprendidas en un presupuesto formulado por don José Jiménez de la Cruz, Ingeniero Director de Vías y Obras Provinciales, y aprobado por esta Presidencia.

Se admitirán proposiciones en la Secretaría de esta Corporación, con arreglo al modelo que a continuación se publica, durante las horas de las diez a las doce, en los veinte días hábiles que sigan al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado», del extracto de la convocatoria, reintegradas con timbres del Estado por valor de cuatro pesetas con setenta y cinco céntimos y un timbre provincial de seis pesetas.

La apertura de pliegos, tendrá lugar el primer día hábil que siga al último señalado para la presentación de los mismos, a las doce horas, en el Salón de Sesiones de esta Excelentísima Diputación Provincial.

El presupuesto, proyecto, pliego de condiciones, y demás documentos, están desde esta fecha a disposición de aquellos a quienes interesen en el Negociado de Obras Públicas y Paro Obrero de la Secretaría de esta Corporación, durante los días y horas hábiles.

Los licitadores acompañarán a

sus proposiciones, fuera del sobre el documento de identidad que acredite su personalidad, así como, el resguardo de haber constituido en la Depositaria de Fondos Provinciales o en la Caja General de Depósitos el de TRES MIL NOVECIENTAS TREINTA Y SEIS PESETAS CON VEINTISEIS CENTIMOS (pe setas 3.936'26), importe del DOS POR CIENTO (2%) del presupuesto como fianza provisional.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Córdoba, quince de mayo de mil novecientos cincuenta y uno.—El Presidente, Joaquín Gisbert.

MODELO DE PROPOSICION

Don N.....N.....N..... vecino de..... enterado del anuncio publicado por la Excelentísima Diputación Provincial, para contratar por destajo público la ejecución de unidades de obra segregadas del proyecto reformado de precios para la construcción del camino vecinal DE LA ALDEA DE PUERTO ALEGRE AL KM. 8 DE LA CARRETERA DE PUENTE GENIL A ECIJA (TERMINO DE PUENTE GENIL-DESTAJO N.º 1), por el tipo de CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTAS TRECE PESETAS CON NUEVE CENTIMOS, se comprometo a realizarlas por la cantidad de (en letra) pesetas céntimos; obligándose al abono a los obreros de los jornales determinados por los Organismos competentes.

(Fecha y firma del proponente)

Hermandad Sindical Mixta de Dos Torres

Núm. 1.652

El Jefe de la Hermandad Sindical Mixta de Dos Torres, hace saber: Que aprobado reglamentariamente el Presupuesto de Gastos e Ingresos de esta Entidad y confeccionado el Padrón de Contribuyentes, para el cobro de cuotas por el concepto de Guardería Rural y sostenimiento de la Hermandad, queda este último expuesto al público para oír reclamaciones, por

un periodo de ocho días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pasado este plazo se pondrá al cobro el primer semestre de referidas cuotas, por un espacio de treinta días, e inmediatamente por otro espacio de treinta días, será puesto y también al cobro el segundo semestre, de las ya referidas cuotas, pasado estos plazos, serán entregados los descubiertos al señor agente ejecutivo don Angel Arevalo García, para su cobro por la vía de apremio.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Dos Torres, a catorce de abril de mil novecientos cincuenta y uno.—El Jefe de la Hermandad, Germán Moreno.

Hermandad Sindical Mixta de Villaralto

Núm. 1.857

El Jefe de la Hermandad Sindical Mixta de esta villa de Villaralto, (Córdoba), hace saber:

Que confeccionado el padrón de contribuyentes para el sostenimiento de esta Entidad y Servicio de Policía Rural durante la vigencia del actual ejercicio, queda expuesto al público en la Secretaría de esta Hermandad durante un plazo de ocho días contados a partir de la publicación en BOLETIN OFICIAL de la provincia, donde puede ser examinado y presentar las reclamaciones que crean oportunas; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo se dá comienzo al cobro en periodo voluntario durante treinta días hábiles a las cuotas anuales y primer semestre y durante todo el mes de julio las correspondientes al segundo, entendiéndose que finalizados estos plazos, las cuotas impagadas, serán exigidas por vía de apremio, según determina el vigente Estatuto de Recaudación.

Villaralto, a veinte y cinco de abril de mil novecientos cincuenta y uno.—El Jefe de la Hermandad, Abraham Fernández.

Hermandad Sindical Mixta de Villaralto

Núm. 1.858

El Jefe de la Hermandad Sindical Mixta de esta localidad, hace saber:

Que por acuerdo del Cabildo Sindical de esta Hermandad, desde esta fecha, cesa en el Cargo de Agente Ejecutivo don Manuel Cañuelo Navarro, haciéndose cargo para el mismo efecto don Juan Arévalo García.

Lo que se hace público para general conocimiento y de las Autoridades.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Villaralto, a veinte y cinco de abril de mil novecientos cincuenta y uno.—El Jefe de la Hermandad, Abraham Fernández.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE CORDOBA

Núm. 2.085

Solicitudes de servicios de transportes mecánicos por carretera INFORMACION PUBLICA

Habiendo sido solicitada la concesión para el establecimiento de una línea regular de transporte público de viajeros por carretera entre HINOJOSA DEL DUQUE Y PEÑARROYA-PUEBLONUEVO, con prolongación de Hinojosa a El Viso y en cumplimiento del artículo once del Reglamento de nueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve (B. O. del doce de enero de mil novecientos cincuenta), se abre información pública para que durante un plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan las entidades y particulares interesados, previo examen del proyecto en la Jefatura de Obras Públicas, durante las horas de oficina, presentar ante la misma cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio y su clasifica-

ción a los fines de dicho Reglamento y del de Coordinación, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Durante el mismo plazo, las entidades o particulares, distintos del peticionario, que se consideren con derecho de tanteo para la adjudicación del servicio proyectado o entiendan que se trata de una prolongación o hijuela del que tengan establecido, harán constar ante la Jefatura de Obras Públicas el fundamento de su derecho y el propósito de ejercitarlo.

Se convoca expresamente a esta información, a la Excm. Diputación Provincial, al Sindicato Provincial de Transportes, a los Ayuntamientos de Peñarroya Pueblonuevo, Hinojosa del Duque y El Viso y a los concesionarios de servicio de la misma clase siguientes:

Titular, don Joaquín Cabezas Fresno. - Línea, Belalcázar a Córdoba.

Titular, don Florencio Caballero Escribano. - Línea, Hinojosa a Villanueva de Córdoba.

Titular, don Rafael Zamora de Dios. - Línea, Est. Belmez a Cabeza del Buey.

Córdoba, dieciséis de mayo de mil novecientos cincuenta y uno. - El Ingeniero Jefe, Pedro F. de Santaella.

CENSO DE POBLACION DE 1950

PROVINCIA DE CORDOBA

NUMERO 2.049

MUNICIPIO DE POZOBLANCO

| ENTIDADES DE POBLACION | Categoría de la entidad | CENSO DE POBLACION | | | | | | | | | |
|---|-------------------------|----------------------|--------------|---------------------|-----------|-------------|-----------|--------------------|--------------|----------------------|--------------|
| | | Residentes presentes | | Residentes ausentes | | Transeúntes | | Población de hecho | | Población de derecho | |
| | | V | M | V | M | V | M | V | M | V | M |
| Aliseda (La)..... | Casas labor | 2 | 5 | | | | | 2 | 5 | 2 | 5 |
| Barranco de Juan Duro... | id. | 3 | 1 | | | | | 3 | 1 | 3 | 1 |
| Canaleja (La)..... | id. | 4 | 2 | | | | | 4 | 2 | 4 | 2 |
| Chivatiles (Los)..... | id. | 3 | 2 | | | | | 3 | 2 | 3 | 2 |
| Estación (La)..... | E. Ferrocarril | 39 | 37 | | | | | 39 | 37 | 39 | 37 |
| Gardón (El)..... | id. | 4 | 3 | | | | | 4 | 3 | 4 | 3 |
| Juntas (Las)..... | id. | 3 | 3 | | | | | 3 | 3 | 3 | 3 |
| Lama de Josefa Rico (La)..... | id. | 10 | 9 | | | | | 10 | 9 | 10 | 9 |
| Lama de Pedrajas (La)..... | id. | 19 | 12 | | | | | 19 | 12 | 19 | 12 |
| Llanos de Villaharta de Caballeros..... | id. | 7 | 12 | | | | | 7 | 12 | 7 | 12 |
| Llanos de Villaharta de Sabina..... | id. | 2 | 4 | | | | | 2 | 4 | 2 | 4 |
| Llanos de Villaharta de Sepúlveda..... | id. | | | | | | | | | | |
| Majago (El)..... | id. | 14 | 14 | | | | | 14 | 14 | 14 | 14 |
| Morrillas..... | id. | 31 | 36 | 1 | 4 | 2 | | 31 | 37 | 35 | 38 |
| Mulasas (Las)..... | id. | 11 | 10 | | | 4 | 1 | 11 | 10 | 15 | 11 |
| Peñique..... | id. | | | | | | | | | | |
| Portezuelo (El)..... | id. | 20 | 11 | | | | | 20 | 11 | 20 | 11 |
| Pozoblanco..... | Ciudad | 6.604 | 7.527 | 50 | 23 | 15 | 20 | 6.654 | 7.550 | 6.619 | 7.547 |
| Romana (La)..... | Caserío minero | 10 | 15 | 1 | | | | 11 | 15 | 10 | 15 |
| Tapias (Las)..... | Casas labor | 21 | 19 | | | | | 21 | 19 | 21 | 19 |
| Umbrías del Caudalar..... | id. | 32 | 31 | | | | | 32 | 31 | 32 | 31 |
| Umbrías del Castaño..... | id. | 3 | 5 | | | | | 3 | 5 | 3 | 5 |
| Vadillo (El)..... | id. | | | | | | | | | | |
| Valle de las Nieves..... | id. | 4 | 4 | | | | | 4 | 4 | 4 | 4 |
| Valle Segundez..... | id. | 3 | 1 | | | | | 3 | 1 | 3 | 1 |
| Yedra (La)..... | id. | | | | | | | | | | |
| TOTALES..... | | 6.849 | 7.768 | 51 | 24 | 23 | 23 | 6.900 | 7.787 | 6.872 | 7.786 |

Recaudación de Contribuciones de la Zona de Castro del Río

Núm. 2.085

Don Cristóbal Jiménez Montilla, Recaudador de Contribuciones de esta Zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de Urbana pertenecientes a los años 1939 al 1950 inclusive aparece la siguiente:

Providencia. - De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948, requiérase por medio de edictos que se insertarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y se fijarán al propio tiempo en las Alcaldías de los términos municipales que correspondan los débitos a los deudores de paradero ignorado o a los desconocidos comprendidos en este expediente para que comparezcan en él, por sí o por representante autorizado a efectos de abonar el descubierto que se les reclama, más los recargos y costas correspondientes advirtiéndoles que si transcurrido 8 días desde la inserción del anuncio en el periódico oficial no se personasen serán declarados en rebeldía, mediante providencia dictada al efecto y a partir de este instante, todas las notificaciones que deban hacerse se efectuarán mediante lectura de las mismas en la Oficina Recaudatoria a presencia del público que se encuentre en ella y de dos testigos.

Y hallándose comprendido entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan se les notifica por medio del presente que se remite a la Tesorería de Hacienda para que pueda acordar su inserción en el

Don Francisco Cabello Muñoz, Secretario de la Comisión Censal del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad.

Certifico: Que los precedentes resultados son los que arrojan los trabajos realizados en el Censo General de población y el de Edificios Viviendas y Locales, al 31 de diciembre de 1950.

Y para que conste y en cumplimiento a lo ordenado en las instrucciones de 22 de diciembre de 1950, para la formación de los dos Censos citados, firmo la presente que visa el Sr. Alcalde en Pozoblanco a 28 de abril de 1951. -Francisco Cabello.-V.º B.º: El Alcalde, Carlos Salamanca.

BOLETIN OFICIAL y a la Alcaldía según dispone el referido artículo 127 del Estatuto.

Débito por principal, 183'57. - Nombre del deudor, Purificación Jiménez Jurado.

Espejo a 9 de mayo de 1951. - El Recaudador, Cristóbal Jiménez.

Núm. 2.082

Anuncio para la subasta de inmuebles

Don Cristóbal Jiménez Montilla, Recaudador de la Zona de Castro del Río.

Hago saber: Que en expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda pública se ha dictado con fecha de hoy 1951, providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen; cuyo acto, presidido por el Juez Comarcal de esta villa, se celebrará el 19 de junio de 1951, en el Juzgado Comarcal a las 11 horas.

Nombre del deudor, Ildefonso Millán Alba.

Pueblo en que radica la finca, Castro del Río. - Su situación y cabida: Casa número 2 de la calle Agujero de esta villa, que linda por la derecha entrando con la número 1, de la calle Estrella, de Juan Ruz Aranda, y por la izquierda con la número 4, de la calle Agujero, de M.ª J. Márquez Moreno. Líquido imponible 225.

Capitalización de la misma, 5.625 pesetas. Valor para la subasta, 5.625 pesetas.

CONDICIONES PARA LA SUBASTA

Primera. Los títulos de propiedad de los bienes (o la certificación supletoria en otro caso), estarán de manifiesto en esta Oficina de Recaudación hasta el día mismo de la subasta, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

(De no existir inscritos títulos de dominio, esta condición se sustituirá por la de que el rematante deberá promover la inscripción omitida, por los medios establecidos en el título VI de la ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses desde que se otorgare la correspondiente escritura de venta).

Segunda. Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la mesa de la Presidencia el cinco por ciento del tipo base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

Tercera. El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

Cuarta. Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro Público.

ADVERTENCIA. - Los deudores o

sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar la finca antes de que llegue a consumarse la adjudicación pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

OTRA. - Los deudores que sean forasteros y no hayan designado persona que se encargue de recibir las notificaciones en la localidad así como los acreedores hipotecarios que sean forasteros o desconocidos quedan advertidos que les tendrá por notificados mediante este anuncio, a todos los efectos legales.

(N.º 4 del art. 104).

En Castro del Río, a 7 de mayo de 1951. - El Recaudador, Cristóbal Jiménez.

Ayuntamientos

FERNAN-NUNEZ

Núm. 1.938

El Alcalde de Fernán-Núñez, ha saber:

Que por don Juan Fuentes Tolledo y hermanos, se ha formulado ante este Ayuntamiento solicitud para instalar en el edificio de la calle Canalejas, número veintidós un martillo pilón cuyas características y demás pormenores constan en el expediente promovido al efecto que se tramita y queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento.

Lo que se hace público por medio del presente a fin de que durante

el plazo de quince días, pueda ser examinado y producirse las reclamaciones que se estimen pertinentes por aquellas personas que de algún modo se consideren perjudicadas con esta instalación.

Las reclamaciones deberán deducirse en papel timbrado correspondiente dirigidas al Ayuntamiento.

Fernán-Núñez, cuatro de mayo de mil novecientos cincuenta y uno. —El Alcalde, José María Fernández Marín.

PALMA DEL RIO

Núm. 2.090

Por el presente, se anuncia la su-
basta para adjudicación de las obras
de pavimentación de la Avenida de
Córdoba de esta ciudad, que tendrá
lugar a las doce horas del día si-
guiente hábil al en que expire el
plazo de veinte, a contar desde la
fecha inmediata a la de publicación
de este edicto en el «Boletín Oficial
del Estado», bajo la presidencia del
señor Alcalde o Teniente en quien
delegue y con asistencia del Vocal
designado por la Comisión Municipa-
l Permanente, dando fé del acto
el Secretario de la Corporación
conforme a lo dispuesto en el artí-
culo trescientos diez y ocho de la
vigente Ley de Régimen Local.

El tipo fijado para la licitación
es el de CIENTO SETENTA Y CIN-
CO MIL CIENTO TREINTA Y TRES
PESETAS CON VEINTINUEVE CEN-
TIMOS a que asciende el presu-
puesto de dichas obras.

El modelo de proposición será
el que se inserta al pie.

Los pliegos se presentarán cerra-
dos en la secretaría de este Ayun-
tamiento durante los veinte días
mencionados, desde las diez a las
doce horas, acompañados del res-
guardo del depósito provisional y
demás documentos expresados en
la base quinta del pliego de condi-
ciones y, en su caso, del poder,
bastanteado por el Letrado don An-
tonio Mancebo Fernández, residen-
te en esta ciudad.

Para tomar parte en el remate,
además de justificar documental-
mente estar matriculado, habrán de
consignar los licitadores, en con-
cepto de depósito provisional y en
la Caja Municipal, la cantidad de
tres mil quinientas dos pesetas
con sesenta y cinco céntimos. El
expresado depósito se convertirá
por el rematante en fianza definiti-
va, elevándolo a la suma de siete
mil cinco pesetas con treinta cénti-
mos dentro de los diez días poste-
riores al en que se le notifique la
adjudicación. Las Cooperativas de
trabajadores, constituirán solamen-
te la cuarta parte de la fianza.

Esta fianza habrá de constituirse
en metálico, valores o signos de
créditos del Estado o cédulas del
Banco de Crédito Local de España.

El contratista dará principio a
los trabajos dentro de las cuarenta
y ocho horas siguientes a la forma-
lización del contrato y la obras
quedarán terminadas en el plazo de
seis meses.

Los pagos se verificarán median-
te certificaciones quincenales de
obras ejecutadas.

Los pliegos de condiciones facul-
tativas y económico-administrativas
se encuentran de manifiesto en la
Secretaría Municipal.

MODELO DE PROPOSICION

Don

vecino de.....
con domicilio en la calle.....
.....número.....en-
terado del proyecto, presupuesto,
cuadro de precios y pliegos de con-
dicionés referentes a la obra de
pavimentación de la Avenida de
Córdoba, de esta ciudad, se obliga
y compromete a llevar a cabo men-
cionadas obras con sujeción estric-
ta al estudio facultativo y cláusulas
que regulan la ejecución de las mis-
mas en la suma de.....
.....pesetas en le-
tra, (aquí la proposición admitien-
do o mejorando el tipo fijado) de-
clarando a los efectos procedentes
que las remuneraciones mínimas de
los obreros que en estas obras se
empleen habrán de percibir por jor-
nada legal de trabajo y por horas
extraordinarias serán las siguien-
tes..... (aquí
se determinará con claridad y se-
paración, oficios y categorías el
jornal mínimo para la jornada de
ocho horas y para las que con ca-
rácter extraordinario, si llega el ca-
so, trabajasen). Se compromete
también a utilizar en estos trabajos
obrero parados e inscriptos en la
Oficina de Colocación obrera de es-
ta ciudad y a satisfacer al Organismo
correspondiente las cuotas de
Subsidios Familiares y Retiro a la
Vejez y cuantas otras le afecten por
las disposiciones vigentes.

(Fecha y firma).

Palma del Río, quince de mayo
de mil novecientos cincuenta y uno.
—El Alcalde, Juan M. Bravo.

ENCINAS REALES

Núm. 2.089

Don Antonio Lozano Lucena, Alcal-
de Presidente del Ayuntamiento de
Encinas Reales, hace saber:

Que confeccionados los Padrones
de las exacciones municipales para
el ejercicio 1951 sobre «Inspección
de calderas, motores, etc., y otros
aparatos e instalaciones análogas»,
«Desagüe de canalones y otros en
la vía pública y terrenos del común»,
«Rodaje o arrastre por vías munici-
pales con cualesquiera vehículos, ex-
cepto los de motor», «Rejas de piso
y balcones» y «Arbitrio con fin no
fiscal sobre los perros», quedan ex-
puestos al público en la Secretaría
de este Ayuntamiento, durante el
plazo de 15 días hábiles, para oír re-
clamaciones.

Lo que se hace público para gene-
ral conocimiento.

Encinas Reales, 14 de mayo de
1951.—Antonio Lozano.

CORDOBA

Núm. 2.087

Don Alfonso Cruz Conde y Conde,
Alcalde Presidente del Excmo.
Ayuntamiento de esta Capital.

Hago saber: Que, a instancia de
parte interesada, y para que surta sus
efectos en el expediente de prórro-
ga de primera clase para incorpo-
rarse a filas del mozo, Francisco Pi-
no Trillo, alistado en el año actual,
por el Ayuntamiento de mi presiden-
cia, se sigue expediente en averi-
guación de la residencia actual o
durante los 10 años últimos de su
padre Sebastián Pino del Blé, y cu-
yas circunstancias son las siguientes:
Es hijo de Francisco y de María del
Valle, nació en La Victoria, provin-

cia de Córdoba, el día 7 de mayo de
1.897, teniendo, por tanto, ahora, si
vive, 54 años; su estado era el de ca-
sado, y de oficio vendedor, al ausen-
tarse hace 14 años de esta Capital,
que fué su última residencia en Es-
paña.

Y en cumplimiento de lo dispuesto
en el reglamento vigente para el
Reemplazo y Reclutamiento del Ejér-
cito, se publica este Edicto y se
ruega a cualquiera persona que ten-
ga noticia del paradero actual o du-
rante los últimos 10 años, del expre-
sado Sebastián Pino del Blé, que
tenga a bien comunicarlo a esta Al-
caldía.

Córdoba, a 15 de mayo de 1951. —
El Alcalde, Alfonso Cruz Conde.

PEDRO ABAD

Núm. 2.091

Don Rafael Muñoz Corredor, Alcal-
de de esta villa de Pedro Abad.

Hago saber: Aceptado en princi-
pio un expediente de Suplementos
de crédito de diversas partidas del
Presupuesto Municipal ordinario vi-
gente, con cargo al superávit que
arroja la liquidación del ejercicio an-
terior, queda expuesto al público en
la Intervención Municipal por plazo
de 15 días, para que durante el mis-
mo, puedan formularse las reclama-
ciones que se consideren pertinentes.

Lo que se hace público para ge-
neral conocimiento y para cumplir
así lo preceptuado por el párrafo 3.º
del artículo 664 de la Ley de Régi-
men Local.

Pedro Abad, a 16 de mayo de
1951.—El Alcalde, Rafael Muñoz
Corredor.

JUZGADOS

ALMODOVAR DEL CAMPO

Núm. 1.977

Don Maximiano Sánchez Muñoz,
Secretario del Juzgado Comarcal
de Almodóvar del Campo.

Doy fé: Que el juicio verbal de
faltas número 153 de 1951, seguido
por denuncia de don Angel Siman-
cas Pradas, contra Francisco Javier
Gorriz Sagarra y Gabriel Medina
García, por el hecho de estafa, se
ha dictado la sentencia cuya cabeza
y parte dispositiva dice así:

En Almodóvar del Campo, a 8 de
mayo de 1951; el Sr. don Francisco
Castellanos y García de la Santa,
Juez Comarcal Sustituto de la mis-
ma, habiendo visto las precedentes
diligencias de juicio de faltas.

Fallo: Que debo condenar y con-
deno a los denunciados Francisco
Javier Gorriz Sagarra y a Gabriel
Medina García, a la pena de quince
días de arresto menor, a cada uno
como responsables autores de la fal-
ta denunciada, y por partes iguales
indemnizar a la Renfe en la cantidad
de treinta pesetas con treinta cénti-
mos y al pago de las costas de este
juicio.

Así por esta mi sentencia, que se-
rá notificada a las partes, la pronun-
cio, mando y firmo. — Francisco Cas-
tellanos. — Rubricado.

Dicha sentencia fué leída y publi-

cada en el mismo día de su fecha
por el Sr. Juez que la suscribe céle-
brando audiencia pública; doy fé. —
M. Sánchez. — Rubricado.

Y para que sirva de notificación en
forma al penado Gabriel Medina
García, expido la presente, cum-
pliendo lo mandado por el Sr. Juez,
para su inserción en el BOLETIN
OFICIAL de la provincia de Córdo-
ba, por ser dicho penado natural de
Belalcázar y encontrarse en ignora-
do paradero, con el V.º B.º del Se-
ñor Juez, en Almodóvar del Campo,
a 9 de mayo de 1951.—El Secreta-
rio, Maximiano Sánchez.—V.º B.º:
El Juez Comarcal, Francisco Caste-
llanos.

ANDUJAR

Núm. 1.975

Rafael González García, de 36
años, soltero, del campo, hijo de
Fernando e Isabel, natural de Ubrí-
que y vecino de esta ciudad, calle D,
n.º 2 Barrio de la Lagunilla, de pa-
radero desconocido, comparecerá
en término de 10 días, ante este Juz-
gado para notificarle su prisión y re-
ducirse a ella, decretada en causa n.º
48 de 1951, por robo, bajo apercibi-
miento de pararle el perjuicio a que
hubiere lugar en derecho y decretar
su rebeldía, rogando al propio tiem-
po a las autoridades procedan a la
busca y captura del mismo y de ser
habido se ingrese a disposición de
este Juzgado en la Cárcel del Par-
tido.

Andújar, 1.º de mayo de 1951.—El
Juez de Instrucción, Firma ilegible.

CASTRO DEL RIO

Núm. 1.980

Don Juan Puebla Alba, Secretario
del Juzgado Comarcal de Castro
del Río.

Doy fé: Que en el juicio verbal
de faltas seguido en este Juzgado
con el número 5 del corriente año,
contra Juan Muñoz Baena, conocido
por el «Gorrion», vecino de Nueva
Carteya, en la actualidad en ignorado
paradero, se ha practicado en el día
de hoy tasación de costas que co-
piada literalmente dice:

Tasación de Costas

La práctico yo el Secretario en
virtud de lo acordado en la anterior
providencia, dando el siguiente resul-
tado:

Derechos Arancelarios en la Sus-
tanciación del juicio, 13'80 pesetas.

Derechos del Juzgado por suspen-
sión, 1'80 pesetas.

Multa, 50'00 pesetas.

Derechos de Arancel en la ejecu-
ción de sentencia, 12'25 pesetas.

Reintegro del expediente y presu-
puesto nueva diligencia, 10'00 pese-
tas.

Total, 87'85 pesetas.

Importa la presente tasación de
costas las figuradas ochenta y siete
pesetas con ochenta y cinco cénti-
mos, (s. e. u. o.). — Castro del Río, 11
de mayo de 1951.—El Secretario,
Juan Puebla. — Rubricado.

Y para que sirva de notificación a
expresado condenado, expido la
presente para su publicación en el
BOLETIN OFICIAL de la provincia,
en Castro del Río, a 11 de mayo de
1951.—Juan Puebla.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 1.985

Don José María Luque Cuenda, Juez de Instrucción de Fuente Obejuna y su partido.

Por virtud del presente edicto, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se interesa de toda clase de autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la Policía Judicial procedan a la busca y rescate de unos 15 kilos de alambre de una bobina de cobre, de un diámetro de cuatro milímetros, sustraídos del Almacén Central en Pueblonuevo de la S. M. M. P., al parecer el día 3 del actual, y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo he acordado en el sumario que instruyo con el número 69 de este año.

Dado en Fuente Obejuna, 11 de mayo de 1951. — José María Luque. — El Secretario, Juan Sánchez.

Núm. 1.984

Don José María Luque Cuenda, Juez de Instrucción de Fuente Obejuna y su partido,

Por virtud del presente edicto, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se interesa de toda clase de autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de 160 metros de tubería con peso de unos 60 kilos, sustraída en la Charca de la Mina Antolín, del término de Pueblonuevo, de la propiedad de la S. M. M. P., en los últimos días del pasado abril o primero del actual, y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo he acordado en el sumario que instruyo con el n.º 68 de este año.

Dado en Fuente Obejuna, 11 de mayo de 1951. — José María Luque. — El Secretario, Juan Sánchez.

Núm. 1.985

Angel Aranda Murillo, de 32 años, soltero, hijo de Antonio y Ruperta, natural de Hinojosa del Duque, vecino de Pueblonuevo, calle Alegría, 1, hoy en ignorado paradero; y Alejandro Lozano Amaro, de 43 años, natural de Belmez, casado, vecino de Peñarroya, en calle Fuente, 33, hoy en ignorado paradero, procesados en sumario del Juzgado de Instrucción de Fuente Obejuna, número 249 de 1946, por hurto, comparecerán ante la Audiencia de Córdoba o dicho Juzgado, en el plazo de diez días para constituirse en prisión decretada respecto al primero por la Audiencia dicha por auto de 28 de junio de 1950, y referente al Lozano por este dicho Juzgado en el día de hoy, apercibidos de que si no lo verifican serán declarados rebeldes.

Al propio tiempo se interesa de toda clase de autoridades, procedan a la busca y captura de los mismos, poniéndolos caso de ser habidos, a disposición de dicha Audiencia y co-

municándolo seguidamente que tenga efecto por telégrafo a este dicho Juzgado.

Dado en Fuente Obejuna, a 10 de Mayo 1951. — El Juez de Instrucción, José María Luque Cuenda. — El Secretario, Juan Sánchez.

Núm. 2.036

Don José María Luque Cuenda, Juez de Instrucción de Fuente Obejuna y su Partido.

Por el presente, se saca a pública y tercera subasta sin sujeción a tipo la siguiente finca.

Casa habitación situada en Villanueva del Rey, marcada con el número 29 de la calle Benavente, con superficie de 21 metros cuadrados y que consta de cocina, una pequeña habitación doblada, más a continuación dependiente de la casa pero que forma parte de la misma, otra pequeña habitación destinada a cuadra, linda por su derecha entrando con casa número 31, izquierda con la número 27 y espalda con solar n.º 20 de la misma calle, aparece catastrada a nombre del penado Antonio Gómez González, y no aparece inscrita en el Registro de la Propiedad no existiendo títulos de ella, habiendo sido justipreciada por peritos en mil pesetas.

Para el acto de la subasta se señala el día 13 del venidero mes de junio y hora de las 11 en la Sala Audiencia de este Juzgado.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y los licitadores habrán de consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del justiprecio sin cuyo requisito no será admitido y el remate podrá hacerse con la cualidad de ceder.

Así lo he acordado en el ramo de embargo de la causa seguida en este Juzgado con el número 105 de 1950, contra otro y Antonio Gómez González, al que se le embargó dicha finca para las responsabilidades civiles de la causa.

Dado en Fuente Obejuna, a 13 de mayo de 1951. — José María Luque. — El Secretario, José Sánchez

HUESCA

Núm. 1.986

Por la presente, se cancela y deja sin efecto la requisitoria, por la que se llamaba al procesado Rafael Aguilar Fuentes, en sumario 74 de 1948, por delito de hurto, ya que el mismo ha sido habido.

Huesca, 5 de mayo de 1951. — Antonio Ruiz. — El Secretario acetal., Firma ilegible.

CORDOBA

Núm. 2.031

Diego Sánchez Toledano, hijo de Juan y de Angustias, natural de Huerca, de estado soltero, profesión picadero, de 43 años, domiciliado últimamente en Córdoba, procesado por D. Públicos y hurto, en la causa núm. 284 de 1948, comparecerá en término de 10 días ante el Juzgado de Instrucción número 2 de Córdoba,

apercibido en caso contrario de ser declarado rebelde.

Córdoba, 9 de mayo de 1951. — El Secretario, Ricardo Orti. — V.º B.º: El Juez de Instrucción, Andrés de Castro.

Núm. 2.032

Juan Luis Campos Moreno, hijo de Antonio y de Antonia, natural de Encinas Reales, de estado soltero, de 21 años, domiciliado últimamente en Cardona, procesado por D. Públicos y hurto, en la causa número 284 de 1948, comparecerá en término de 10 días ante el Juzgado de Instrucción número 2 de Córdoba, apercibido en caso contrario de ser declarado rebelde.

Córdoba, 9 de mayo de 1951. — El Secretario, Ricardo Orti. — V.º B.º: El Juez de Instrucción, Andrés de Castro.

Núm. 2.055

Francisco Sánchez Díaz, (a) El Quico, hijo de Francisco y de Jacinta, natural de Tocina (Sevilla), de estado soltero, profesión desconocida, de 32 años, sin domicilio fijo, procesado por robo en la causa n.º 157 de 1951, comparecerá en término de 10 días ante el Juzgado de Instrucción número 2 de Córdoba, apercibido en caso contrario de ser declarado rebelde.

Córdoba, 9 de mayo de 1951. — El Secretario, Ricardo Orti. — V.º B.º: El Juez de Instrucción, Andrés de Castro.

Núm. 2.056

Francisco Sánchez Díaz, (a) El Quico, hijo de Francisco y de Jacinta, natural de Tocina (Sevilla), de estado soltero, profesión desconocida, de 32 años, sin domicilio fijo, procesado por robo, en la causa número 152 de 1951, comparecerá en término de 10 días ante el Juzgado de Instrucción número 2 de Córdoba, apercibido en caso contrario de ser declarado rebelde.

Córdoba, 9 de mayo de 1951. — El Secretario, Ricardo Orti. — V.º B.º: El Juez de Instrucción, Andrés de Castro.

Núm. 2.030

Juan Leal Campos, hijo de Diego y de Teresa, natural de Encinas Reales, de estado casado, profesión del Campo, de 33 años, domiciliado últimamente en Córdoba, procesado por D. Públicos y hurto, en la causa número 284 de 1948, comparecerá en término de 10 días ante el Juzgado de Instrucción número 2 de Córdoba, apercibido en caso contrario de ser declarado rebelde.

Córdoba, 9 de mayo de 1951. — El Secretario, Ricardo Orti. — V.º B.º: El Juez de Instrucción, Andrés de Castro.

CABRA

Núm. 2.068

Por la presente, requiero, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y detención de la penada Dolores Peña Priego, de 40

años de edad, de estado unida, vecina que fué de Nueva Carteya, natural de la misma, cuyo actual paradero se ignora, para que cumpla 10 días de arresto que le resultan imputados en juicio de faltas número 1.046 de 1949 por hurto de trigo; poniéndola, caso de ser habida, a disposición de este Juzgado.

Y para que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se pone el presente en Cabra, a 15 de mayo de 1951. — El Juez Municipal, Firma ilegible. — El Secretario, P. H., A. Molina.

MONTORO

Núm. 2.081

Don Fernando Rubiales Poblaciones, Juez de Instrucción de esta Ciudad y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita procedimiento para hacer efectiva por la vía de apremio tasación de costas practicada en la causa número 8 de 1944, en cuanto concierne al rematado en ella Antonio Perales Miranda, en el cual se ha mandado por providencia de hoy, sacar a pública subasta, por tercera vez y sin sujeción a tipo la finca embargada a aquel siguiente:

Suerte de tierra calma situada en el término de Fernán-Núñez, a la salida de las calles Córdoba, Velarde y Miguel Fernández, sitio de Arroyo Hondo, ruedo; que linda al Norte con la acequia o atargea que conduce el agua a los molinos harineros del Ducado de Fernán-Núñez; al otro lado de la cual acequia hay una porción de Agustín Miranda Crespo; al Sur con los corrales y traspaños de la calle Miguel Fernández; al Este, con porción de Luis Miranda Crespo y al oeste tierra de Antonio Miranda.

Tiene de cabida 28 áreas, 32 centiáreas, 25 decímetros y 80 centímetros cuadrados, y en virtud de diversas segregaciones practicadas, ha quedado reducida tal cabida, que es la que habrá de ser objeto de la subasta, a 6 hectáreas, 34 centiáreas y 25 decímetros cuadrados.

Para el acto del remate se ha señalado el día 16 de junio próximo a las doce horas en la sala audiencia de este Juzgado, bajo las condiciones siguientes:

1.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 de la que sirvió de tipo para la segunda que lo fué el de novecientos noventa y nueve pesetas sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.ª El certificado del Registro de la Propiedad, que suple al título correspondiente, se encuentra de manifiesto en Secretaría, pudiendo examinarse por los que deseen tomar parte en dicha subasta, previniéndoseles que deberán conformarse con él y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

3.ª El remate podrá hacerse a cualidad de ceder.

Dado en Montoro, a 12 de mayo de 1951. — Fernando Rubiales. — El Secretario, Leopoldo Romero.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA